



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jivasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

Vistos, los Informes N° 000104 -2026-DRBM-DGM-VMPCIC/MC de fecha 30 de abril del 2026, y N° 000019-2026-DRBM-DGM-VMPCIC-GSC/MC de fecha 25 de marzo de 2026, de la Dirección de Gestión Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado;

Que, a través el Decreto Supremo N° 019-2005-ED, se modificó el artículo 3° del Decreto Supremo N° 002-92-ED, el cual establece las disposiciones aplicables a bienes arqueológicos del patrimonio cultural de la Nación restituidos al Perú, prescribiendo lo siguiente: *Dispóngase que los bienes muebles arqueológicos muebles del patrimonio cultural de la Nación restituidos al Perú, como consecuencia de las acciones en contra del tráfico ilícito del patrimonio cultural, sean recibidos por el INC para ser devueltos al lugar de su procedencia. En los casos en que las Direcciones en las Regiones correspondientes, no cuenten con museos que reúnan las condiciones técnicas necesarias para su custodia, corresponde a la Dirección Nacional determinar el lugar de permanencia;*

Que, mediante la Resolución Viceministerial N°000233-2017-VMPCIC/MC se autoriza a la Dirección General de Museos la custodia temporal de las repatriaciones del Patrimonio Cultural Mueble en el ex Museo de la Nación, en el Área de Manejo de Colecciones – MACO;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N°126-2019-VMPCIC/MC se aprueba la Directiva N°001-2019-VMPCIC/MC denominada "Lineamientos para lograr la recuperación, restitución y repatriación de los bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación identificados en el exterior", que en su artículo 6, numeral 6.6.1, señala que los bienes repatriados, una vez entregados por el Ministerio de Relaciones Exteriores al Ministerio de Cultura, serán entregados a la Dirección General de Museos para su custodia;



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jivasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 65 del ROF, la Dirección General de Museos tiene a su cargo la formulación de políticas y normas en materia de museos; así como la gestión de museos y la protección, conservación, difusión de los bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, corresponde a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles de la Dirección General de Museos, de acuerdo con el numeral 3 del artículo 70 del ROF, mantener actualizado el Registro nacional de bienes culturales muebles con la información del patrimonio cultural mueble a cargo de los museos y pertenecientes a colecciones privadas y públicas, lo cual conlleva la prerrogativa para evaluar y emitir opinión en relación a la naturaleza de Patrimonio Cultural de la Nación de los bienes que podrían integrar dicho registro;

Que, mediante Informe N° 000019-2026-DRBM-DGM-VMPCIC-GSC/MC se establece que se verificó que los bienes muebles repatriados corresponden a un total de cuatro mil quinientos sesenta y siete (4567), de los cuales cuatro mil doscientos noventa y dos (4292) han sido inscritos en trescientos veintinueve (321) fichas informatizadas en el Sistema Nacional de Registro de Bienes Culturales Muebles (SINAR), mientras que doscientos setenta y cinco (275) bienes sin desmedro de su condición cultural se mantendrán a nivel de inventario y no serán incluidos en el Registro Nacional, todos correspondientes a la devolución realizada por los familiares del Dr. John Rowe del material recuperado durante sus investigaciones por todo el Perú;

Que, teniendo en cuenta lo opinado en los documentos del visto por la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, se estima procedente el traslado permanente de los bienes repatriados de Estados Unidos de América entregados por los familiares del Dr. John Rowe al Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú, debido a que la colección presenta un alto valor histórico, científico y social, en tanto permite establecer secuencias cronológicas y constituye una fuente integral para la investigación arqueológica, por lo que resulta necesario garantizar su conservación integral y coherencia contextual;

Que, la Dirección General de Museos en el marco de sus competencias institucionales teniendo en cuenta el principio de integridad de las colecciones considera necesario el traslado permanente de los cuatro mil quinientos sesenta y siete (4567) bienes culturales repatriados de Estados Unidos de América al Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú para que se cumplan con las acciones de conservación e investigación por considerarlo pertinente;



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia
"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Autorizar el traslado permanente de cuatro mil quinientos sesenta y siete (4567) bienes culturales repatriados de los Estados Unidos de América al Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notifíquese la presente Resolución Directoral al Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú, a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles y al Área de Manejo de Colecciones de la Dirección General de Museos para conocimiento y fines respectivos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

BLANCA MARGARITA ALVA GUERRERO
DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE MUSEOS



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana jiwasa markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

ANEXO

N°	Cantidad de bienes	Tipo de material	Caja
1	612	Cerámica (577), lítico (09), óseo (25), enlucido (01)	Caja N°16
2	50	Muestra (50)	Caja N°20
3	132	Cerámica (71), lítico (10), textil (42), orgánico (03), mineral (01), muestra (05)	Caja N°5
4	302	Cerámica (271), lítico (15), textil (02), óseo (02), orgánico (06), metal (03), muestra (03)	Caja N°9
5	46	Textil (46)	Caja N°13
6	395	Cerámica (363), lítico (10), muestra (05), orgánico (01), óseo (16)	Caja N°18
7	546	Cerámica (544), lítico (02)	Caja N°1
8	669	Cerámica (663), lítico (06)	Caja N°2
9	882	Cerámica (868), lítico (14)	Caja N°3
10	282	Cerámica (256), lítico (25), óseo (01)	Caja N°4
11	138	Cerámica (68), lítico (70)	Caja N°15
12	207	Cerámica (179), lítico (10), textil (03), óseo (02), orgánico (03), mineral (10)	Caja N°6
13	305	Cerámica (136), lítico (09), textil (16), óseo (08), orgánico (62)	Caja N°7
14	1	Cerámica (01)	Caja N°19
Total	4567		